CONVENIO-MODIFICATORIO-02-CEAV-C-49-2015

"SERVICIO DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS 2015-2017"
(PARTIDA 1 SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA E INTERNET ASIMÉTRICO Y PARTIDA 3 SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET)

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-49-2015, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS 2015-2017" (PARTIDA 1 SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA E INTERNET ASIMÉTRICO Y PARTIDA 3 SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Y EL C. ARMANDO FRANCO LIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y, POR LA OTRA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. Y ENLACE TPE, S.A. DE C.V., EN PROPUESTA CONJUNTA QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO, SE LES DENOMINARÁ "LOS PROVEEDORES", REPRESENTADAS POR EL C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 30 de noviembre de 2015, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y las empresas denominadas TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. y ENLACE TPE, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato número **CEAV-C-49-2015**, que tiene por objeto la prestación de los "Servicios de comunicaciones de voz y datos 2015-2017" (PARTIDA 1 SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA E INTERNET ASIMÉTRICO Y PARTIDA 3 SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET), con vigencia a partir de las 00:01 horas, del 01 de diciembre de 2015 y concluirán a las 23:59 del 30 de noviembre de 2017.

SEGUNDA.- MONTO. Por tratarse de un Contrato abierto, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, los montos son los siguientes:

Montos durante el ejercicio 2015

...
...
...

Montos durante el ejercicio 2016

...
...
...

Montos durante el ejercicio 2017

CONVENIO-MODIFICATORIO-02-CEAV-C-49-2015

"SERVICIO DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS 2015-2017"
(PARTIDA 1 SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA E INTERNET ASIMÉTRICO Y PARTIDA 3 SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET)

Partida 1 (Servicio de Telefonía Analógica e Internet Asimétrico): **"LA CEAV"** pagará (de acuerdo a la cláusula PRIMERA del **Anexo A) "ENLACE TPE"**, **durante el ejercicio 2017**, el importe mínimo de $169,123.50 (Ciento sesenta y nueve mil ciento veintitrés pesos 50/100 M.N.), más $27,059.76 (Veintisiete mil cincuenta y nueve pesos 76/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $196,183.26 (Ciento noventa y seis mil ciento ochenta y tres pesos 26/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de $422,808.76 (Cuatrocientos veintidós mil ochocientos ocho pesos 76/100 M.N.), más $67,649.40 (Setenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $490,458.16 (Cuatrocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 16/100 M.N.).

Partida 3 (Servicio de Transmisión de Datos): **"LA CEAV",** pagará (de acuerdo a la cláusula PRIMERA del **Anexo A) "ENLACE TPE", durante el ejercicio 2017**, el importe mínimo de $159,258.00 (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más $25,481.28 (Veinticinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 28/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $184,739.28 (Ciento ochenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos 28/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de $398,145.00 (Trescientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más $63,703.20 (Sesenta y tres mil setecientos tres pesos 20/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $461,848.20 (Cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.).

Correspondiendo a ambas partidas en total **durante el ejercicio 2017,** la cantidad del importe mínimo de $328,381.50 (Trescientos veintiocho mil trescientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.), más $52,541.04 (Cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $380,922.54 (Trescientos ochenta mil novecientos veintidós pesos 54/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de $820,953.76 (Ochocientos veinte mil novecientos cincuenta y tres pesos 76/100 M.N.), más $131,352.60 (Ciento treinta y un mil trescientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $952,306.36 (Novecientos cincuenta y dos mil trescientos seis pesos 36/100 M.N.).

...

Con fecha 12 de diciembre de 2016, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y las empresas denominadas TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. Y ENLACE TPE, S.A. DE C.V suscribieron el **CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-49-2015**, con vigencia a partir de las 00:01 horas, del 12 de diciembre de 2016 y concluirán a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2016.

DECLARACIONES

1. **"LA CEAV"** declara que:

1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el

Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.

1.2 El Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerra, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV"**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2017.

1.3 Este segundo Convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 47, fracción II, último párrafo, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción I, segundo párrafo y 91 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Contrato **CEAV-C-49-2015** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

1.4 Con fundamento en los artículos 2 fracción XVI y 5 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0154/2017, de fecha 30 de enero de 2017, se autorizó el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 31701 "Servicios de conducción de señalas analógicas y digitales", para cubrir el monto del Contrato principal **CEAV-C-49-2015**, por lo que respecta al ejercicio fiscal 2017.

1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

1.6 Para los efectos del presente segundo Convenio modificatorio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. "LOS PROVEEDORES" declaran que:

2.1 Ratifican las mismas declaraciones que vierten en el contrato principal y en el convenio modificatorio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente segundo Convenio modificatorio, por lo que no les han sido modificadas, ni revocadas facultades y poderes.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Estar de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este segundo Convenio modificatorio en los términos establecidos.

Enteradas **"LAS PARTES"** de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente segundo Convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente segundo Convenio, es modificar la cláusula **SEGUNDA** del Contrato principal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, último párrafo, 52 de la Ley de Adquisiciones,

CONVENIO-MODIFICATORIO-02-CEAV-C-49-2015

"SERVICIO DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS 2015-2017"
(PARTIDA 1 SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA E INTERNET ASIMÉTRICO Y PARTIDA 3 SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET)

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción I, segundo párrafo y 91 de su Reglamento y la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del citado Contrato en los términos siguientes:

Realizar un incremento del 20 % del monto máximo originalmente establecido en la partida 1 del ejercicio fiscal 2017, es decir un incremento de $98,091.63 (Noventa y ocho mil noventa y un pesos 63/100 M.N.) disminuyendo dicha cantidad a la partida 3 del mismo ejercicio fiscal, para cubrir el incremento solicitado para la partida 1, sin que esto represente un incremento ene le monto máximo total del Contrato, de conformidad con los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- MONTO. Por tratarse de un Contrato abierto, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, los montos son los siguientes:

Montos durante el ejercicio 2015

...
...
...

Montos durante el ejercicio 2016

...
...
...

Montos durante el ejercicio 2017

Partida 1 (Servicio de Telefonía Analógica e Internet Asimétrico): **"LA CEAV"** pagará (de acuerdo a la cláusula **PRIMERA** del **Anexo A**) **"ENLACE TPE"**, **durante el ejercicio 2017**, el importe mínimo de $202,948.20 (Doscientos dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.), más $32,471.71 (Treinta y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos 71/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $235,419.92 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos 92/100 M.N), y el importe máximo que pagará será de $507,370.51 (Quinientos siete mil trescientos setenta pesos 51/100 M.N.), más $81,179.28 (Ochenta y un mil ciento setenta y nueve pesos 28/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $588,549.79 (Quinientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 79/100 M.N.).

Partida 3 (Servicio de Transmisión de Datos): **"LA CEAV"**, pagará (de acuerdo a la cláusula **PRIMERA** del **Anexo A**) **"ENLACE TPE"**, **durante el ejercicio 2017**, el importe mínimo de $125,433.30 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), más $20,069.33 (Veinte mil sesenta y nueve pesos 33/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $145,502.63 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos dos pesos 63/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de $313,583.25 (Trescientos trece mil quinientos ochenta y tres pesos 25/100 M.N.), más $50,173.32 (Cincuenta mil ciento setenta y tres pesos 32/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $363,756.57 (Trescientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesos 57/100 M.N.).

CONVENIO-MODIFICATORIO-02-CEAV-C-49-2015

"SERVICIO DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS 2015-2017"
(PARTIDA 1 SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA E INTERNET ASIMÉTRICO Y PARTIDA 3 SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET)

Correspondiendo a **ambas partidas** en total **durante el ejercicio 2017**, la cantidad del importe mínimo de $328,381.50 (Trescientos veintiocho mil trescientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.), más $52,541.04 (Cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $380,922.54 (Trescientos ochenta mil novecientos veintidós pesos 54/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de $820,953.76 (Ochocientos veinte mil novecientos cincuenta y tres pesos 76/100 M.N.), más $131,352.60 (Ciento treinta y un mil trescientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $952,306.36 (Novecientos cincuenta y dos mil trescientos seis pesos 36/100 M.N.).

...

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Contrato principal número **CEAV-C-49-2015**, que tiene por objeto la prestación de los SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS 2015-2017 (PARTIDA 1 SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA E INTERNET ASIMÉTRICO Y PARTIDA 3 SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET).

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir de las 00:01 horas, del 11 de octubre de 2017 y concluirá a las 23:59 horas del 30 de noviembre de 2017.

Leído que fue el presente Segundo Convenio modificatorio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 11 de octubre de 2017.

POR "LA CEAV"

LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "LOS PROVEEDORES"

[redacted]

C. ALEJANDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL

POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. ARMANDO FRANCO LIRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN